

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E Z A C A T E C A S



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII Núm. 24 Zacatecas, Zac., sábado 24 de marzo de 2018

S U P L E M E N T O

AL No. 24 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 DE MARZO DE 2018

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zac.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Eduí Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

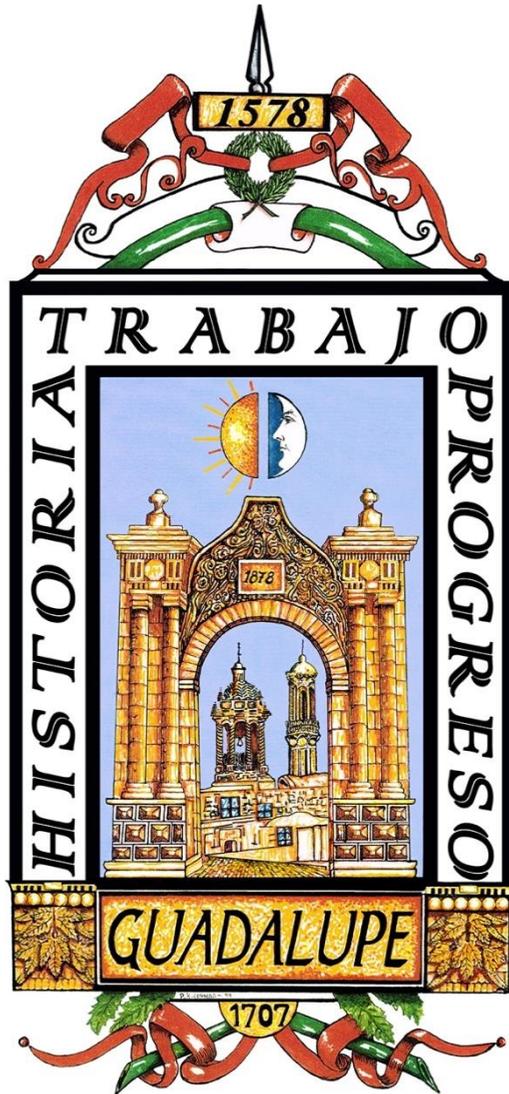
La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx



**REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.**

Contenido:**Exposición de Motivos.****Título Primero. Conceptos Preliminares**

Capítulo I	Conceptos Generales.
Capítulo II	De la Residencia e Instalación del Ayuntamiento.
Capítulo III	Del Ayuntamiento.

Título Segundo. De las y los Integrantes del Ayuntamiento

Capítulo I	De la o el Presidente Municipal
Capítulo II	De la o el Síndico Municipal
Capítulo III	De las y los Regidores

Título Tercero. De las Sesiones de Cabildo

Capítulo I	De las Sesiones
Capítulo II	Del Desarrollo de las Sesiones
Capítulo III	De los Debates
Capítulo IV	De las votaciones

Título Cuarto. De las Comisiones Edilicias y sanciones a las y los Integrantes del Ayuntamiento

Capítulo I	De las Comisiones Edilicias
Capítulo II	Del Funcionamiento de las Comisiones Edilicias

Título Quinto. De las Licencias, Ausencias, Suplencias y Sanciones de las y los Integrantes del Ayuntamiento

Capítulo I	De las Licencias, Ausencias y Suplencias
Capítulo II	De las Sanciones
Capítulo III	Previsiones Generales

Artículos Transitorios

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en los últimos años ha vivido un vertiginoso crecimiento poblacional, ello obliga a actuar en consecuencia, para que el Ayuntamiento cuente con el marco normativo adecuado a las circunstancias actuales, a efecto de cumplir las expectativas que la ciudadanía demanda.

Con la puesta en vigencia de la nueva Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, publicada el 03 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se establecen nuevas atribuciones a los gobiernos locales, señalando cambios significativos en materia de tipos de sesiones del Ayuntamiento, periodicidad, tipo de votaciones, actas de cabildo, facultades y obligaciones de los ayuntamientos, prohibiciones, plazos de licencias, entre otros.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, desde su promulgación el 11 de septiembre de 2004, con una reforma parcial publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el 28 de enero de 2012, ha tenido distintas adiciones, las que en su mayoría se enfocaron en las atribuciones de las Comisiones Edilicias, siendo la última en fecha 22 de diciembre de 2016.

Ahora se presenta un proyecto de reforma integral de dicho documento normativo, en la que se interpreta la realidad administrativa que actualmente vive el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, así mismo se armoniza la nueva Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, documento normativo que en el Artículo Sexto Transitorio señala:

Los Ayuntamientos, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, expedirán o, en su caso, adecuarán, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias, conforme lo establecido en esta ley.

Los principales cambios e innovaciones que se proponen en el proyecto de reforma integral al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, respecto a la conformación de las Comisiones Edilicias con carácter de permanentes, se han tomado en consideración las comisiones sugeridas en el Artículo 88 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del pueblo el **C. LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas**, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en la Trigésima Séptima Sesión de Cabildo y Vigésima Quinta Ordinaria con fecha 28 de febrero del 2018, en uso de sus atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el Artículo 119 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los Artículos 7, 60 fracción I inciso h) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como lo dispuesto por los Artículos 2, 3, 4, 7 fracción I, 9, 10, 37, 38, 39, 40, 41, 43, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe Zac; tomó por unanimidad de los miembros de Cabildo presentes, el Acuerdo de Cabildo AHCGPE/594/18, por lo que ha tenido a bien aprobar y expedir el presente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE,
ZACATECAS.**

TÍTULO PRIMERO

CONCEPTOS PRELIMINARES

Capítulo I.- Conceptos Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Ayuntamiento, así como las sesiones de Cabildo y las facultades y atribuciones de las Comisiones que lo integran.

El Ayuntamiento tendrá a su cargo la potestad normativa municipal, mediante los procedimientos establecidos en este Reglamento; así como establecer las directrices del desarrollo municipal, la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal le competan; supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal; y la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 2.- El Ayuntamiento es el órgano colegiado de gobierno municipal, cuyos miembros se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos, bajo el sistema electoral mixto de mayoría relativa y de representación proporcional de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Artículo 3.- El Ayuntamiento tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 4.- El Ayuntamiento se integrará por una o un Presidente Municipal, una o un Síndico y el número de Regidores y Regidoras que le corresponda según la Ley, todos por elección popular directa, bajo el mecanismo de representación que la Ley establece, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- El Ayuntamiento durará en su cargo tres años, que comenzarán a contar a partir del quince de septiembre del año de la elección y residirá en la Cabecera Municipal de Guadalupe, Zacatecas.

Con excepción de lo que establece el párrafo segundo de la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Federal y lo establecido en el Artículo 118 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo 6.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, como máximo órgano de Gobierno Municipal.
- II. Presidente: La o el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas.
- III. Síndico: La o el Síndico Municipal de Guadalupe, Zacatecas.

- IV. Regidores: Las y los Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- V. Secretario de Gobierno: El titular del despacho de los asuntos de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- VI. Bando: El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac.
- VII. Cabildo: El Ayuntamiento reunido en sesión y como cuerpo colegiado de Gobierno.
- VIII. Comisiones Edilicias: Órganos internos conformados por los integrantes del Ayuntamiento para la atención de los asuntos municipales, según sea su área de competencia.
- IX. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- X. Constitución Política del Estado: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- XI. Convocatoria: Es la cita formal que realiza la o el Presidente Municipal, a través del Secretario de Gobierno Municipal, a efecto de llevar a cabo una Sesión de Cabildo. Tratándose de reunión de Comisión la cita se hará por conducto de la o el Presidente de la misma.
- XII. Dictamen: Documento de opinión a través del cual una o varias comisiones edilicias presentan uno o varios puntos de acuerdo ante el Pleno del Cabildo, para aprobar o desechar asuntos de competencia municipal.
- XIII. Gaceta Municipal: Órgano Oficial de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.
- XIV. Iniciativa: Acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo municipal, con el objeto de crear, adicionar, modificar, reformar o derogar disposiciones reglamentarias municipales; así como leyes o decretos, para su presentación ante el Pleno del Cabildo o a la H. Legislatura del Estado de Zacatecas.
- XV. Ley: La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- XVI. Orden del Día: Listado de asuntos que formula la o el Secretario, o la o el Presidente de una Comisión Edilicia para ser tratados en una Sesión de Cabildo o reunión de Comisión, respectivamente.
- XVII. Punto de Acuerdo: Propuesta por escrito de resolución que versa sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellos que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, el cual se somete

a consideración del Cabildo en Pleno por parte de una o varias Comisiones Edilicias, o del Presidente Municipal.

- XVIII. Quórum Legal: Es el número mínimo de ediles requerido para que el Pleno del Cabildo o las Comisiones Edilicias, puedan iniciar sus sesiones, lo cual es equivalente a la mitad más uno del total de sus integrantes.
- XIX. Reglamento: Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Capítulo II.- De la Residencia e Instalación del Ayuntamiento

Artículo 7.- El Ayuntamiento de Guadalupe residirá en la Cabecera Municipal y tendrá su domicilio oficial en el Palacio de Gobierno Municipal. Sólo podrá trasladarse a otro lugar, dentro de los límites territoriales del Municipio, previo acuerdo justificado.

Artículo 8.- El Ayuntamiento, previo Acuerdo de Cabildo, deberá solicitar formalmente a la Legislatura del Estado la autorización para cambiar temporal o definitivamente su residencia. La solicitud deberá, en todo caso, acompañarse de un oficio en el que se señalen los motivos que la originan, el tiempo que deba permanecer el cambio de residencia, así como el lugar en que deberán celebrarse la sesión o sesiones a que se refiera la solicitud.

Artículo 9.- El día quince de septiembre del año de la elección, la o el Gobernador del Estado o su representante tomará protesta a la o el Presidente Municipal electo, quien a su vez, lo hará a los demás integrantes del Ayuntamiento que tengan carácter de propietarios, debiendo levantarse el acta de sesión solemne correspondiente.

Cuando alguno de los integrantes del Ayuntamiento entrante no se presente al acto de protesta, los que sí asistan rendirán protesta y tomarán posesión. Con carácter de urgente se citará por escrito a los ausentes, para que rindan protesta dentro de las veinticuatro horas siguientes; si no acudiere, será llamado su suplente para que tome posesión, informando de ello a la Legislatura del Estado para los efectos legales correspondientes.

Artículo 10.- En todo lo concerniente a la entrega-recepción, el Ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas y fondos municipales, mediante lo previsto en la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 11.- En caso de que la elección del Ayuntamiento sea declarada nula por la instancia competente, la Legislatura del Estado convocará a elección extraordinaria en los términos previstos en la legislación electoral.

La Legislatura designará un Consejo Municipal Interino que gobernará al Municipio, en tanto entre en funciones el nuevo Ayuntamiento electo.

Capítulo III.- Del Ayuntamiento

Artículo 12.- El Ayuntamiento, es el máximo órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. Se integra por

una o un Presidente Municipal, una o un Síndico y las y los Regidores que la Ley determine, funcionando de manera colegiada.

Artículo 13.- Le corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones para conseguir el cabal desempeño de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y las leyes y reglamentos que de ellas emanen.

Artículo 14.- El Ayuntamiento tendrá las prohibiciones que se señalan en el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 15.- Las y los integrantes del Ayuntamiento podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñar cargos federales, estatales o municipales, en las áreas de docencia, salud o beneficencia, siempre y cuando no afecte al buen desempeño de sus responsabilidades edilicias, a juicio del propio Cabildo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I.- De la o el Presidente Municipal

Artículo 16.- La o el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones y acuerdos que tome el Cabildo, así como el responsable de la Administración Pública Municipal.

Artículo 17.- La o el Presidente Municipal tiene las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Bando y demás leyes y reglamentos referentes a su cargo, además de las siguientes:

- I. Presidir las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Alcoholes;
- II. Proponer al Ayuntamiento iniciativas de creación, adición, modificación, reforma o derogación a disposiciones reglamentarias municipales, así como a leyes y decretos para que, en su caso, sean remitidas a la Legislatura del Estado;
- III. Nombrar a la o el encargado de la Secretaría de Gobierno Municipal, de forma interina, cuando el titular de ésta deba ausentarse de su cargo por motivos de licencia temporal o ausencia;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Conceder el uso de la voz a los integrantes del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten; y
- VI. Proponer la integración de las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para el cumplimiento del ceremonial de las sesiones solemnes.

Capítulo II.- De la o el Síndico Municipal

Artículo 18.- La o el Síndico es el representante jurídico del Ayuntamiento encargado del patrimonio municipal y de vigilar el manejo y aplicación de los recursos públicos.

Artículo 19.- La o el Síndico presidirá la Comisión de Hacienda y Vigilancia, formará parte de las Comisiones en que se traten asuntos de carácter jurídico que incidan en el patrimonio municipal.

Artículo 20.- La o el Síndico tiene las facultades, obligaciones y prohibiciones que le confieren la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Bando y demás leyes y reglamentos relativos a su cargo.

Capítulo III.- De las y los Regidores

Artículo 21.- Las y los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal y la eficiente prestación de los servicios públicos, conforme a las Comisiones Edilicias que les sean asignadas por el Cabildo, debiendo dar cuenta a éste de las deficiencias detectadas en su quehacer de vigilancia y proponer las medidas adecuadas para su corrección.

Artículo 22.- Las y los Regidores, en el desempeño de sus Comisiones, podrán requerir a las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal la información necesaria para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones.

Artículo 23.- Las y los Regidores tendrán las facultades y obligaciones que les confieren la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Bando y demás leyes y reglamentos referentes a su cargo.

TÍTULO TERCERO

DE LAS SESIONES DE CABILDO

Capítulo I.- De las Sesiones

Artículo 24.- El Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo, deberá resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada.

Artículo 25.- El Ayuntamiento para la resolución de los asuntos de su competencia, requiere que hayan sido convocados y que se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar la o el Presidente Municipal, el cual será asistido por la o el Secretario de Gobierno, o en caso de ausencia de éste, la o el Presidente designará a algún Subdirector de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Artículo 26.- Las sesiones de Cabildo tendrán el siguiente carácter:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias;

- III. Solemnes;
- IV. Itinerantes; y
- V. Privadas.

Artículo 27.- Todas las sesiones de Cabildo serán públicas, salvo los casos expresados en el Artículo 33 del presente reglamento. Las cuales se procurará que cuenten con la concurrencia de la ciudadanía, en un ámbito de orden y tolerancia, respeto mutuo entre gobernantes y gobernados; bajo el imperio de la ley y la participación ciudadana corresponsable y democrática.

Artículo 28.- Las sesiones ordinarias son aquéllas que se celebran para tratar asuntos que versen sobre temas internos del Ayuntamiento, de la Administración Pública Municipal, así como de la vida política, económica y social del Municipio, éstas deberán realizarse por lo menos dos veces al mes durante la segunda y cuarta semana.

Artículo 29.- Las sesiones extraordinarias son aquéllas que, de acuerdo a su importancia y naturaleza imprevisible, se celebran para tratar asuntos de urgente resolución. En este tipo de sesiones no podrán incluirse asuntos generales en el orden del día.

Artículo 30.- Las sesiones solemnes serán aquéllas a las que el Ayuntamiento les dé tal denominación por la importancia que revisten, serán públicas y realizadas en una ceremonia especial, siempre tendrán ese carácter las siguientes:

- I. La ceremonia de Toma de Protesta del Ayuntamiento;
- II. Las sesiones a las que asista la o el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la o el Gobernador del Estado de Zacatecas o sus representantes;
- III. Aquéllas celebradas con motivo del informe anual que rinda la o el Presidente sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal;
- IV. Las que tengan por objeto la suscripción de hermanamientos con otros municipios y ciudades;
- V. Las que otorguen el título de visitantes distinguidos;
- VI. La entrega de las llaves de la ciudad;
- VII. El otorgamiento de reconocimientos;
- VIII. Las que tengan por objeto la celebración de convenios con la Federación, Estado o Municipios para la eficaz y expedita realización de los servicios públicos que les competan; y
- IX. Las que el Ayuntamiento determine para la conmemoración de aniversarios históricos.

Artículo 31.- Las sesiones solemnes deberán ser convocadas con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de su celebración y serán realizadas preferentemente en el recinto oficial del Ayuntamiento; cuando sean celebradas fuera de él, deberá declararse de manera transitoria el edificio o lugar que funcionará como tal.

Artículo 32.- Las itinerantes serán aquéllas que se celebren fuera del Palacio de Gobierno Municipal, en colonias, barrios, comunidades o en el lugar que acuerde la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, dentro de la circunscripción territorial del Municipio.

Artículo 33.- Sólo serán sesiones privadas las que versen sobre los siguientes asuntos:

- I. Cuando se trate de procedimientos para el fincamiento de responsabilidad de los miembros del Ayuntamiento o de los servidores públicos municipales, en tanto se emita la resolución administrativa, la que tendrá el carácter de información pública; y
- II. Las que traten asuntos en materia de seguridad pública o aquellos que conforme a las leyes de transparencia y acceso a la información pública deban clasificarse como reservada y aquellas que el Ayuntamiento determine justificadamente.

A estas sesiones asistirán los integrantes del Ayuntamiento y personal de la Administración Pública Municipal que determine el Cabildo.

Capítulo II.- Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 34.- La Secretaría de Gobierno será la responsable de integrar el proyecto del orden del día de las sesiones de Cabildo que se dará a conocer al Pleno.

Artículo 35.- La o el Secretario de Gobierno notificará por escrito con siete días hábiles de anticipación la fecha probable de la celebración de la sesión ordinaria a los integrantes del Ayuntamiento y titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 36.- Las solicitudes de inclusión de asuntos en el orden del día deberán remitirse por escrito a la Secretaría de Gobierno por los interesados en un término de setenta y dos horas previas a la sesión de cabildo.

Artículo 37.- Las peticiones de inclusión de asuntos, además de lo señalado en el artículo anterior, reunirán los requisitos siguientes:

- I. Se acompañarán con el correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por el autor o autores;
- II. Cuando se trate de asuntos de carácter informativo se asentará lo propio con una breve descripción del mismo.

Artículo 38.- La o el Secretario de Gobierno mandará publicar el orden del día en la plataforma electrónica; tratándose de sesiones ordinarias con cuarenta y ocho horas de anticipación y, en caso de sesiones extraordinarias con veinticuatro horas previas a la misma.

Artículo 39.- El orden del día para las sesiones ordinarias, deberá contener un informe que rinda la o el Secretario de Gobierno respecto al cumplimiento de los acuerdos tomados en la última Sesión, o el grado de avance de las determinaciones aprobadas, así como un punto denominado Asuntos Generales, en el que se tratarán todos aquéllos que por su naturaleza resulten inaplazables.

Artículo 40.- Las convocatorias a sesiones serán por escrito citando a todos los integrantes del Ayuntamiento, en los plazos siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias deberán ser notificadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- II. Las sesiones extraordinarias, itinerantes, solemnes y privadas deberán ser notificadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 41.- Por instrucciones de la o el Presidente Municipal, la o el Secretario de Gobierno elaborará los citatorios para las sesiones de Cabildo y deberán ser notificados sobre los siguientes supuestos:

- I. Serán entregados de manera personal a los integrantes del Ayuntamiento en el domicilio o en el lugar que para tal efecto hayan señalado;
- II. Podrá ser entregado a la persona designada previamente por los integrantes del Ayuntamiento; y
- III. Podrán ser enviados a través de correo electrónico, en caso que así lo autorice el integrante del Cabildo.

Artículo 42.- El citatorio deberá contener los siguientes elementos:

- I. El día, hora, lugar, tipo de sesión y número de la misma;
- II. El orden del día, donde se especifique los asuntos a tratar; y
- III. La documentación necesaria para conocer y resolver los asuntos que se discutirán en las sesiones de Cabildo, que dé soporte a la materia del asunto y se enviarán a los integrantes del Cabildo en formato electrónico y digitalizado.

A efecto de lo anterior y previa autorización de los integrantes del Cabildo, se podrá hacer uso del correo electrónico institucional asignado o a través del portal de internet del Municipio, mediante una clave personalizada de acceso o algún otro mecanismo electrónico.

Con el fin de evitar la disposición al público de información confidencial, se estará en apego a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas. Asimismo, se podrá enviar información en formato impreso cuando así se requiera para el análisis de determinados documentos de uso institucional.

Artículo 43.- Las y los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir a las sesiones de Cabildo y vigilar que se cumplan los acuerdos y disposiciones que emanen de dicho órgano colegiado.

Artículo 44.- El desarrollo de las sesiones llevará el siguiente orden:

- I. La o el Presidente solicitará a la o el Secretario de Gobierno pasar lista de asistencia a las y los integrantes del Ayuntamiento, para constatar y, en su caso, declarar que existe quórum legal para sesionar;
- II. Las sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, declarándose que existe quórum legal para sesionar entre los que deberá estar presente la o el Presidente;
- III. Habiendo quórum, la o el Presidente instalará la sesión, expresando: "Se inicia la sesión y se declaran válidos los acuerdos que en ella se tomen";
- IV. Instalada la sesión, la o el Secretario de Gobierno dará lectura al orden del día propuesto y se someterá a la aprobación del pleno, pudiendo incluirse o eliminarse cualquier punto. Una vez aprobado el orden del día, se procederá al desahogo de los puntos subsecuentes;
- V. Se solicitará a la o el Secretario de Gobierno dé lectura del acta de la sesión anterior sometiéndose a consideración del Cabildo para su discusión y, en su caso, aprobación o corrección, si fuese así, se solicitará a los integrantes del Ayuntamiento que remitan a la Secretaría las aclaraciones o correcciones;
- VI. Podrá dispensarse la lectura del acta, siempre y cuando la o el Secretario de Gobierno hubiese remitido el proyecto a los integrantes del Cabildo, con un lapso de cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión en que deba darse lectura; tras lo cual, se someterá a su consideración y, en su caso, aprobación.
- VII. Si el acta de la sesión anterior fuese aprobada, se procederá a su firma por cada uno de los integrantes del Cabildo. Solamente en casos excepcionales, debidamente fundados y motivados, para la firma de las actas de Cabildo se fijará como plazo límite la fecha de celebración de la siguiente sesión ordinaria de Cabildo;
- VIII. La o el Secretario de Gobierno deberá informar sobre el avance, cumplimiento y seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior;
- IX. La exposición de los asuntos a tratar por parte de las comisiones edilicias será realizada por el respectivo presidente de la comisión, y en su caso, por la o el Regidor que hubiese propuesto el asunto; y
- X. Habiéndose agotado el orden del día, la o el Presidente Municipal declarará la clausura de la sesión expresando: "Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión, debiendo señalar la fecha y la hora".

Artículo 45.- En caso de evidente necesidad y abandono colectivo, se tomará nuevamente lista de asistencia a fin de verificar que continúa la existencia del quórum legal.

Artículo 46.- Tratándose de una sesión que es continuación de otra, se pasará lista de asistencia para verificar la existencia de quórum legal y darle seguimiento a la misma.

Artículo 47.- Si a la hora señalada para iniciar la sesión no existiera quórum legal, sin previa licencia ni causa justificada, se esperará a los ausentes hasta por treinta minutos; si transcurrido este plazo, no se reuniera el quórum legal, será diferida la sesión hasta nueva convocatoria y se mencionarán los nombres de los ausentes en un acta circunstanciada levantada por la o el Secretario de Gobierno, ésta será remitida a la Tesorería Municipal para los descuentos establecidos en el Artículo 146 del presente Reglamento.

Artículo 48.- Las sesiones del Ayuntamiento deberán sujetarse al orden del día, cualquiera de sus integrantes podrá solicitar la inclusión de algún asunto para ser tratado en la sesión, con la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 49.- Los asuntos referidos en el artículo anterior, deberán acompañarse de la propuesta de punto de acuerdo, dictamen y/o iniciativa con los anexos y documentos que le den soporte.

Artículo 50.- La o el Secretario de Gobierno deberá presentar en la primera sesión de Cabildo de cada mes, relación del número y contenido de los expedientes que hayan pasado a comisiones, dando cuenta de los resultados del mes anterior y de los asuntos que se encuentran pendientes.

Artículo 51.- Se levantará el acta de todas las sesiones de Cabildo, a las que se asignará un número progresivo, en las que figurará su carácter, fecha de celebración, la lista de asistencia, la relación del desahogo del orden del día, así como los acuerdos que se tomen, los cuales se deberán identificar igualmente por un número progresivo, el número del acta al que corresponden y la fecha en que fueron aprobados. De cada sesión se levantará una grabación de audio digital, adicionalmente podrá hacerse también en video, que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del acta, la cual gozará de la presunción de autenticidad de lo acontecido en ella, salvo prueba en contrario.

Artículo 52.- Las actas de las sesiones de Cabildo, serán de carácter público, se asentarán íntegramente en un libro especial de actas; una vez firmadas las actas de las sesiones por los miembros del Ayuntamiento que asistieron a la sesión se realizará su encuadernado, tomando las medidas necesarias para su conservación. Su alteración, pérdida o destrucción, será motivo de responsabilidad.

Artículo 53.- Los acuerdos tomados por el Cabildo, una vez certificados por la o el Secretario de Gobierno serán notificados a las partes interesadas por el área administrativa correspondiente. Las notificaciones serán por escrito, de manera personal y a través de la parte resolutive en la Gaceta Municipal.

Capítulo III.- De los debates

Artículo 54.- La o el Presidente al dirigir los debates tomará parte en la discusión y dará los informes que considere necesarios y los que le sean requeridos por los integrantes del Cabildo, en sus labores será auxiliado por la o el Secretario de Gobierno.

Artículo 55.- Se concederá el uso de la palabra a cualquier integrante del Ayuntamiento sin ser reiterativo en su participación. Los que estén proponiendo el o los dictámenes de las Comisiones,

podrán hablar el tiempo que sea necesario para leer dicho dictamen. Así mismo, se concederá el derecho de réplica a todo aquél que se sienta aludido por el participante en turno.

Artículo 56.- El orador, al hacer uso de la palabra, sólo podrá ser interrumpido por quien presida la sesión, sobre todo cuando sus intervenciones sean repetitivas y con motivo de discusiones innecesarias.

Artículo 57.- Los integrantes del Ayuntamiento deberán guardar el orden y la cordura necesarios para el desahogo civilizado y propositivo de las discusiones, no permitiéndose interrupciones, evitando hacer uso de calificativos peyorativos e injurias que induzcan al desorden.

No se estimarán como injurias el hablar de faltas cometidas por funcionarios o empleados públicos en el desempeño de sus funciones; sin embargo, todo aquel que afirme, estará obligado a probar.

Artículo 58.- Todo integrante del Ayuntamiento tiene facultad para hacer en el transcurso de la sesión, las propuestas que juzgue de interés, debiendo presentarlas verbalmente y, en caso de ser necesario por escrito, entregándolas al Secretario de Gobierno, para que éste a su vez las pueda hacer llegar a los integrantes del Ayuntamiento. Estas propuestas deberán redactarse en términos claros y precisos, firmándolas su autor o autores.

Leída la propuesta por el autor o por la o el Secretario de Gobierno, si se considera necesario se ampliará y fundará por escrito; en seguida se preguntará si se da entrada a la propuesta, turnándose a la Comisión que corresponda.

Artículo 59.- Todo asunto turnado a Comisión, deberá ser resuelto mediante dictamen, debiendo ser presentado para su discusión y, en su caso, aprobación en sesión ordinaria y de ser un asunto de urgente resolución se citará a sesión extraordinaria.

Artículo 60.- Las propuestas y opiniones que realicen las o los integrantes de las Comisiones, se discutirán. Las que hicieran los Regidores sobre asuntos que no fueran de la Comisión a la que pertenecen, se pasarán a las que corresponden para que presenten dictamen, a no ser que los integrantes de dicha Comisión se allanen y, por tanto, se tratarán en el pleno.

Artículo 61.- Cuando sea desechado un proyecto por cuestiones de forma y no de fondo, la o el Presidente pondrá a consideración de los integrantes del Ayuntamiento si el proyecto debe ser retomado en la sesión siguiente y, por tanto, se devuelva a la Comisión Dictaminadora para que observe las modificaciones propuestas, o si se desecha en forma definitiva, esta resolución deberá ser tomada por votación económica y mayoría simple.

Artículo 62.- Cuando un dictamen o proposición conste de más de un apartado, se discutirá primero en lo general, y se declarará que hay lugar a votar. Se discutirá después cada punto en lo particular. Siempre que un Regidor lo pida, podrá el Ayuntamiento acordar por mayoría de votos que se divida una propuesta en las partes que sean necesarias para facilitar la discusión.

Artículo 63.- Terminada la intervención de los oradores, la o el Presidente preguntará a los integrantes del Ayuntamiento si consideran que el punto planteado está lo suficientemente discutido y se procederá a la votación correspondiente, hecho lo anterior, se abordará el siguiente punto del Orden del Día.

Artículo 64.- Sólo podrá suspenderse la sesión por las siguientes causas:

- I. Por desórdenes graves en el recinto;
- II. Por moción suspensiva a propuesta de uno de los miembros del Ayuntamiento;

- III. Por razón de la ausencia posterior de los miembros del Ayuntamiento, una vez iniciada la sesión, que impida la continuación de la asamblea o pérdida por tanto del quórum legal; y
- IV. Por casos fortuitos o de fuerza mayor como contingencias meteorológicas, desastres naturales, manifestaciones sociales violentas o actos de delincuencia que se presenten en el Palacio Municipal y que pongan en riesgo la integridad física de los integrantes del Cabildo, de los servidores públicos municipales y de los demás asistentes.

La suspensión será determinada por consenso o a votación de los miembros del Ayuntamiento, así como el día y la hora de su continuación.

Capítulo IV.- De las votaciones

Artículo 65.- Las sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, decretándose que existe quórum legal para sesionar.

Artículo 66.- Antes de comenzar la votación, la o el Presidente solicitará al Secretario someta a votación el punto planteado y discutido. Posteriormente la o el Secretario señalará: "Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo; en contra; abstenciones". Recabando e informando del resultado de la votación al pleno de Cabildo.

Artículo 67.- Las votaciones de las o los integrantes del Ayuntamiento, serán realizadas única y exclusivamente en las sesiones del mismo y podrán ser de dos tipos:

- I. Mayoría simple de votos.- La emitida por la mitad más uno de los presentes, y consistente en levantar la mano para aprobar o desaprobar, según sea el caso, algún asunto que sea sometido; y
- II. Mayoría calificada de votos.- La emitida por las dos terceras partes de quienes integren el Cabildo.

En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. En este supuesto, expresará las razones que motivan su decisión.

Artículo 68.- La mayoría calificada de votos será en los siguientes casos:

- I. Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal;
- II. Para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio o a sus finanzas en un tiempo que exceda el término constitucional de una administración municipal, deberá ser ratificada por la administración posterior y, en su caso, autorizado por la Legislatura del Estado;
- III. Para que el Gobierno Estatal asuma una función o servicio municipal, sin el convenio correspondiente, debe mediar solicitud del Ayuntamiento;
- IV. Para la aprobación de los acuerdos de coordinación o asociación municipal;

- V. Para crear, modificar o extinguir entidades paramunicipales;
- VI. Para la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del municipio, la cuenta pública e informe trimestrales de avance de gestión financiera y de obra pública;
- VII. Cuando así lo solicite la o el Presidente Municipal, a efecto de tener certidumbre, precisión y determinación de algún asunto que requiera plena claridad y validación;
- VIII. Para decidir sobre la aceptación o rechazo de un proyecto normativo o iniciativa de ley;
- IX. Cuando se trate sobre adiciones o reformas a la reglamentación municipal; y
- X. Cuando así lo establezca cualquier disposición de carácter federal, estatal o municipal, en los casos concretos que establece la ley.

Artículo 69.- El Ayuntamiento llevará a cabo las votaciones en las sesiones de Cabildo acorde a la forma siguiente:

- I. Votación Económica: Consistente en levantar la mano para aprobar o desaprobar según el caso, algún asunto que sea sometido.
- II. Votación Nominal: consistente en la interrogación hecha a cada miembro del Ayuntamiento, llamándolo por su nombre, para que manifieste el sentido de su voto.
- III. Votación Secreta: que consiste en emitir su voto a través de cédulas diseñadas ex profeso, en forma personal y en urna adecuada.

Artículo 70.- La votación económica se utilizará en los siguientes casos:

- I. Aprobación del acta de la Sesión anterior.
- II. Acuerdos de simple trámite a las comunicaciones emitidas por la o el Presidente, que hayan sido impugnadas por alguno de los miembros de Cabildo.
- III. Todos aquéllos que no requieran votación nominal o secreta.

Artículo 71.- La votación será nominal en los siguientes casos:

- I. Siempre que se trate de decidir sobre la aceptación o rechazo de un proyecto normativo, o iniciativa de ley.
- II. Siempre que se trate sobre adiciones o reformas a la reglamentación municipal.

- III. Cuando así lo soliciten las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y de Hacienda y Vigilancia.
- IV. Cuando así lo solicite el cincuenta por ciento de los integrantes del Cabildo presentes en la Sesión.
- V. Cuando así lo solicite la o el Presidente Municipal, a efecto de tener certidumbre, precisión y determinación de algún asunto que requiera plena claridad y validación.

Artículo 72.- La votación secreta se hará:

- I. Cuando después de analizadas las impugnaciones hechas contra algún funcionario público municipal, se derive aplicación de sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales.
- II. Cuando así lo soliciten las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Artículo 73.- Las votaciones de los integrantes del Ayuntamiento sólo se podrán realizar en su seno y se podrán tomar por:

- I. Mayoría Absoluta, cuando todos los integrantes del Cabildo presentes, votan a favor o en contra de una propuesta.
- II. Mayoría Relativa, es aquella votación que se utiliza para decidir de entre dos o más propuestas, de tal manera que la propuesta que obtenga mayor número de votos del quórum legal es la aceptada y determinada por el Cabildo.
- III. Mayoría Simple, es aquel tipo de votación, en el que por mayoría de votos, se determina una propuesta.
- IV. Mayoría Calificada, es aquella votación en la cual se requiere que el número de votos sea igual o mayor a las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

Artículo 74.- En todos los asuntos que no se resuelvan por consenso, la votación será inminente y definitiva; en caso de abstención por alguno de los integrantes del Ayuntamiento, ésta deberá ser razonada; no se tomará como voto en contra ni a favor, y deberá mencionar la causa de la misma, tomando el uso de la voz para expresar las causas.

Artículo 75.- Todos los asuntos se someterán a votación, excepto aquellos que sean de carácter informativo.

Artículo 76.- En caso de duda sobre el resultado de la votación, cualquier miembro del Cabildo podrá solicitar se verifique el sentido de ella.

Artículo 77.- La o el Presidente Municipal tendrá voto ordinario, y, en caso de empate, ejercerá voto de calidad.

Artículo 78.- Durante las votaciones, ningún integrante del Ayuntamiento podrá abandonar, ausentarse de la Sala de Sesiones del Cabildo o realizar llamadas telefónicas. No podrá tomar parte quien llegare con posterioridad a la discusión del asunto de cuya votación se trate.

Artículo 79.- El Ayuntamiento deberá revocar sus acuerdos, de oficio o a petición de parte, cuando se hayan dictado en contra de la Ley u otras leyes o cuando el objeto material del acuerdo se haya disuelto o sea insubsistente.

TÍTULO CUARTO

DE LAS COMISIONES EDILICIAS Y SANCIONES A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I.- De las Comisiones Edilicias

Artículo 80.- Para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, se conformarán Comisiones Edilicias que estarán mínimamente integradas por una o un Presidente, una o un Secretario y tres vocales, preferentemente con representación plural, pudiendo ampliarse el número de las o los integrantes por acuerdo de Cabildo.

Artículo 81.- Las Comisiones Edilicias en el ejercicio de sus funciones y sin perjuicio de las que se otorgan en artículos posteriores, deberán dictaminar, vigilar, impulsar, proponer, opinar y coadyuvar en la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento en atención al ramo de la Administración Pública Municipal que les corresponda y tendrán los siguientes objetivos:

- I. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, convenios, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como las acciones que se estimen idóneas adoptar en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;
- II. Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a su Comisión Edilicia;
- III. Vigilar y atender los asuntos del área correspondiente a su Comisión, en la forma independiente o coordinadamente con aquellas encargadas de la atención de materias concurrentes o que incidan en su campo de acción;
- IV. Vigilar que la reglamentación municipal de su competencia se cumpla y, de la misma manera, procurar que la legislación federal y estatal sea observada;
- V. Proponer al Ayuntamiento las acciones o programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran el patrimonio municipal; y
- VI. Dar seguimiento a los dictámenes y acuerdos del Ayuntamiento, así como a la normatividad de las materias de competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación.

Artículo 82.- Para facilitar el análisis de la información para los trabajos que realizan las Comisiones, la documentación institucional generada, entendiéndose por ésta: dictámenes, puntos de acuerdo, informes, anexos, expedientes, entre otros; se enviará a los integrantes de las Comisiones Edilicias en formato electrónico, mediante alguno de los recursos disponibles de las tecnologías de la información y comunicación, como son correo electrónico institucional de los integrantes de las Comisiones del Cuerpo Edilicio o mediante algún otro mecanismo electrónico. Asimismo, se podrá enviar a las Comisiones información en formato impreso cuando para el análisis de documentos de uso institucional así lo amerite.

Artículo 83.- Las Comisiones serán permanentes y especiales. Son permanentes las que se mencionan en el Artículo 84 de este Reglamento, donde se nombrará a sus integrantes en la primera sesión ordinaria de la gestión de gobierno; las Comisiones especiales serán para el estudio y ejecución de un asunto en específico, por cuestiones excepcionales y/o por tiempo indeterminado.

Artículo 84.- Las Comisiones permanentes serán:

- I. De Gobernación y Seguridad Pública, que presidirá la o el Presidente Municipal.
- II. De Hacienda y Vigilancia, que presidirá la o el Síndico.
- III. De Desarrollo Económico.
- IV. De Desarrollo Social.
- V. De Igualdad de Género.
- VI. De la Niñez, Adultos Mayores y Personas con Capacidades Diferentes.
- VII. De Derechos Humanos.
- VIII. De Justicia Comunitaria.
- IX. De Obras Públicas Municipales.
- X. De Servicios Públicos Municipales.
- XI. De Ecología, Agua, Medio Ambiente y Sustentabilidad.
- XII. De Salud Pública y Asistencia Social.
- XIII. De Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.
- XIV. De Arte, Cultura y Patrimonio Histórico.

- XV. De Cultura Física y Deporte.
- XVI. De Desarrollo Rural Sustentable.
- XVII. De Movilidad Urbana.
- XVIII. De Espectáculos y Turismo.
- XIX. De Atención a Migrantes y Asuntos Internacionales.
- XX. De la Juventud.
- XXI. De Comercio Formal.
- XXII. De Comercio Informal.
- XXIII. De Normatividad y Desarrollo Administrativo.
- XXIV. De Alcoholes, que presidirá el Presidente Municipal.
- XXV. De Desarrollo Urbano.
- XXVI. De Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXVII. Especiales, a propuesta de la o el Presidente, o cualquier integrante del Ayuntamiento y por consenso del mismo, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Artículo 85.- Las Comisiones carecen de facultades ejecutivas y podrán ser modificadas o suprimidas por mayoría calificada del Ayuntamiento cuando se consideren innecesarias o por duplicidad de funciones.

Artículo 86.- Le corresponde a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, el presente Reglamento y los demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio;
- II. Conducir los asuntos de orden político interno de la Administración Pública Municipal;
- III. Elaborar proyectos y examinar los que otros formulen sobre iniciativa de leyes y reglamentos para presentarlos ante el Ayuntamiento;
- IV. Formular y ejecutar programas y sistemas de seguridad, orden público y de prevención del delito;

- V. Lo relacionado con asociaciones religiosas y culto público;
- VI. Proponer políticas públicas y mecanismos para el impulso y fortalecimiento del desarrollo y colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que promuevan una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones del municipio, organizaciones sociales y privadas en la materia;
- VII. Proponer políticas públicas para el Sistema Municipal de Protección Civil, de fomento de la cultura de autoprotección, particularizando los tipos de contingencia (siniestros y desastres) que pudieran afectar a los habitantes del Municipio;
- VIII. Conocer y vigilar las funciones y el desempeño de la corporación de seguridad pública municipal;
- IX. Conocer sobre el desarrollo de las acciones coordinadas entre las diversas corporaciones policiales del Estado y Municipios, respecto a la seguridad de los habitantes de la Zona Metropolitana;
- X. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público; y
- XI. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 87.- Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:

- I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;
- II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;
- III. Vigilar la recaudación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos;
- IV. Vigilar que las participaciones federales sean cubiertas por el Municipio en función de los cálculos establecidos por la federación y con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura Local;
- V. Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Municipio, e informar a las autoridades competentes de las irregularidades observadas;
- VI. Vigilar que se impongan sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales municipales y que se ejerza el procedimiento administrativo de ejecución;

- VII. Determinar la capacidad de endeudamiento, así como el control de la deuda pública del Municipio, informando del estado que guarde la misma al Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas;
- VIII. Vigilar la contabilidad de los ingresos y egresos municipales;
- IX. Vigilar que la Tesorería Municipal presente mensualmente su corte de caja conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia;
- X. Participar en la revisión del proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio;
- XI. Cuidar que se publique el corte de caja de la Tesorería conforme a lo establecido en las leyes correspondientes;
- XII. Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal respecto del estado de origen y aplicación de los recursos;
- XIII. Investigar y dictaminar con respecto de asuntos relacionados con venta, donaciones de espacios propiedad del Municipio, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Urbano; y
- XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 88.- Le corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico:

- I. Proponer políticas, programas y acciones que incidan en el desarrollo económico comunitario, aprovechamiento de los recursos para la superación de los habitantes en los aspectos sociales y económicos;
- II. Realizar diagnósticos sobre el potencial de desarrollo del Municipio, considerando disponibilidad de recursos naturales, fuerza de trabajo, organización, adiestramiento, tecnologías y financiamiento que realice la Dirección de Desarrollo Económico y Social;
- III. Conocer y proponer programas sectoriales o por líneas de actividad a corto, mediano y largo plazo;
- IV. Proponer proyectos de inversión que permitan racionalizar el aprovechamiento de los recursos y la generación de nuevas fuentes de ocupación y de riqueza en el Municipio;
- V. Apoyar la elaboración de los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Ayuntamiento, a partir de los requerimientos del desarrollo económico municipal;
- VI. Proponer convenios de coordinación en materia de desarrollo económico, industrial y de comercio con los distintos órdenes de gobierno;

- VII. Contribuir al análisis de los procedimientos y trámites que afectan al sector industrial y proponer al Cabildo las medidas tendientes a incentivar la inversión dentro del marco legal aplicable;
- VIII. Apoyar a los sectores productivos y los agentes económicos dentro del municipio, para alcanzar mejores niveles de productividad, eficiencia y competitividad;
- IX. Impulsar programas federales, estatales y municipales de fomento para la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa;
- X. Conocer del Sistema de Información Económica que maneja Gobierno del Estado, verificando que estén actualizados los indicadores económicos y su impacto en el desarrollo social del municipio, para proponer las medidas que deba tomar el Ayuntamiento en la materia;
- XI. Proponer líneas estratégicas para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y verificar el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas establecidos en materia de desarrollo económico; y
- XII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 89.- A la Comisión de Desarrollo Social le corresponde:

- I. Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio;
- II. Apoyar con la coordinación de actividades de consulta popular permanente, para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia de asistencia y de desarrollo social;
- IV. Promover la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de integrar los Comités de Participación Social;
- V. Supervisar y apoyar los programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. Contribuir a la formación de programas para vivienda de interés social y popular;
- VII. Procurar mediante el principio de subsidiariedad, el apoyo oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social; y

- VIII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 90.- Le corresponde a la Comisión de Igualdad de Género:

- I. Conocer la existencia de instituciones de apoyo a la mujer, dentro de los tres órdenes de gobierno y a nivel internacional;
- II. Difundir la cultura de igualdad de género a través de diferentes foros, en coordinación con el Instituto de la Mujer en el Municipio, en coordinación con el Estado, la Federación y demás instituciones afines;
- III. Conocer y difundir en la ciudadanía los compromisos contraídos por México en las diferentes Convenciones Internacionales, así como las distintas leyes y reglamentos referentes al desarrollo y protección de la mujer y proponer la realización de las acciones que estas Instituciones promueven;
- IV. Fomentar la participación ciudadana dirigida a lograr la igualdad de género dentro del territorio municipal;
- V. Promover programas tendientes a lograr la erradicación de la violencia intrafamiliar, en coordinación con instancias afines;
- VI. Fortalecer al Instituto de la Mujer Guadalupeño, mediante la revisión, aplicación y promoción de programas con enfoque de equidad entre géneros;
- VII. Promover la utilización del lenguaje con enfoque de género;
- VIII. Promover la política municipal en materia de igualdad entre hombres y mujeres en concordancia con las políticas nacional y estatal correspondientes;
- IX. Vigilar la certificación en el modelo de equidad de género;
- X. Proponer que los nombramientos de los titulares de la Administración Pública Municipal se integren con equidad de género; y
- XI. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 91.- A la Comisión de la Niñez, Adultos Mayores y Personas con Capacidades Diferentes, le corresponde;

- I. Regirse conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas y la Ley para la Integración al Desarrollo Social de los

Discapacitados, que tiene por objeto el bienestar físico y mental de los adultos mayores y personas con capacidades diferentes, para que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el ámbito social y familiar, incrementando su autoestima y preservando su dignidad;

- II. Proponer programas de apoyo en favor de los adultos mayores a fin de fomentar las estrategias y acciones que contemplen las distintas instituciones de carácter federal, estatal y municipal y lograr con ello una oportuna canalización de dichas personas;
- III. Promocionar los principios internacionales, las normas jurídicas y acciones de gobierno cuyo objetivo es el de proteger y promover los derechos de la niñez, de las personas con capacidades diferentes y de los adultos mayores;
- IV. Velar porque se presenten proyectos en beneficio de las personas con capacidades diferentes, vinculadas a los planes y programas de gobierno destinados a ejecutarse en el Municipio;
- V. Participar en las actividades tendientes a combatir la discriminación contra las personas con capacidades diferentes en programas de prevención, tratamiento, autosuficiencia e integración a la sociedad en condiciones de igualdad;
- VI. Proponer acciones y mecanismos que eliminen las barreras físicas, arquitectónicas y urbanas, de transporte y comunicación para permitir el libre acceso y uso a personas con capacidades diferentes, de todos los espacios públicos construidos;
- VII. Gestionar programas sociales, consistentes en buscar apoyos, creando en coordinación con las diferentes empresas establecidas en el Municipio una bolsa de trabajo y programas con actividades culturales, deportivas y recreativas;
- VIII. Proponer políticas públicas en relación a la garantía y protección de derechos de la niñez, proyectando programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura en favor de los mismos;
- IX. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas para la atención de estos grupos vulnerables;
- X. Acompañar a las actividades que realicen las dependencias municipales a favor de la niñez, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, con el afán de cumplir las leyes que rigen sus derechos y obligaciones;
- XI. Coadyuvar con el Consejo Municipal de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Guadalupe, Zacatecas, implementado programas de mejoramiento y atención para este sector social;
- XII. Proponer que se integren dentro del territorio municipal, espacios e infraestructura pública que pueda ser usada por los niños y niñas;

- XIII. Sugerir que las instancias responsables del deporte, cultura y recreación en el municipio, cuenten con programas dirigidos a la niñez;
- XIV. Establecer una agenda de trabajo coordinada entre las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, para la sensibilización sobre la niñez, enfocada de manera especial a la atención oportuna a los niños y niñas en situación de abandono, violencia, adicciones, trata, explotación laboral o migración; y
- XV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 92.- A la Comisión de Derechos Humanos le corresponde:

- I. Vigilar que las actuaciones de las autoridades municipales se den en respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados y Convenios Internacionales; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el Programa Municipal de Derechos Humanos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la materia;
- II. Participar en la integración del Programa Municipal de Derechos Humanos y vigilar periódicamente el nivel de avance de lo establecido en dicho documento;
- III. Proponer medidas necesarias para que los habitantes del municipio cuenten con la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, en la Constitución del Estado y en las leyes que de ella emanen, fomentando su difusión y enseñanza;
- IV. Apoyar en la difusión de los derechos humanos en todos los niveles educativos, en las comunidades y entre la ciudadanía en general;
- V. Conocer de las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado o cualquier autoridad municipal e impulsar su cumplimiento y una vez concluidas presentar el resultado ante el pleno del Cabildo;
- VI. Vigilar que los acuerdos tomados en Cabildo, no sean contrarios a las garantías individuales y sociales;
- VII. Vigilar que se realicen capacitaciones continuas en materia de derechos humanos a los integrantes de las corporaciones de seguridad pública municipal; y
- VIII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 93.- A la Comisión de Justicia Comunitaria le corresponde:

- I. Participar en la elaboración, diseño, reformas, modificación e implementación de las normas internas para el funcionamiento de los Juzgados Comunitarios del Municipio;
- II. Supervisar y vigilar que los Juzgados Comunitarios se apeguen a lo establecido en la Ley de Justicia Comunitaria, otras disposiciones aplicables y criterios que emita el Ayuntamiento;
- III. Establecer vínculos permanentes con los jueces comunitarios, y los habitantes del Municipio para la captación de resolución de problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relativas a la competencia de los Juzgados Comunitarios;
- IV. Proponer las medidas conducentes para que los Juzgados Comunitarios no incurran en abusos de la autoridad;
- V. Conocer sobre las quejas que interponga el público en general y el propio personal del Juzgado, en las que denuncien excesos, deficiencias, demoras en el despacho de asuntos, detenciones arbitrarias, condonaciones no autorizadas o injustificadas y multas excesivas;
- VI. Proponer las normas internas de desempeño y funcionamiento y la evaluación de los Juzgados Comunitarios;
- VII. Revisar el informe anual de labores de los Juzgados Comunitarios, mismo que será presentado al Cabildo; y
- VIII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 94.- A la Comisión de Obras Públicas Municipales le corresponde:

- I. Coadyuvar en la planeación y programación de las obras públicas del Municipio, de acuerdo a la ley correspondiente;
- II. Promocionar las obras con la participación Municipio-Comunidad;
- III. Fomentar actividades para que los habitantes participen con su opinión y sugerencias en los proyectos de construcción de las nuevas obras que se realicen en el Municipio;
- IV. Vigilar correctamente que las obras públicas se realicen en concordancia con la planificación y programación autorizada y con apego a los proyectos, planes y contratos que se hubieren acordado y que las originen;
- V. Dictaminar sobre los diversos planes y acciones urbanísticas que se emprendan en el Municipio;

- VI. Tener el registro único clasificado y actualizado de los directores responsables de obra o corresponsables de obra;
- VII. Conocer el Programa Anual de Obra Pública y las que se relacionen con éste y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, bajo los criterios que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas;
- VIII. Conocer el inventario de los bienes utilizados en la ejecución de obra pública, que sean propiedad del Municipio;
- IX. Solicitar anualmente a la Dirección de Obras Públicas el catálogo y archivo de los estudios y proyectos que se realicen sobre la obra pública;
- X. Conocer de los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, los derechos de vía y la expropiación de inmuebles, en su caso, previo a la ejecución de la obra pública;
- XI. Coordinarse con la Comisión de Arte, Cultura y Patrimonio Histórico, para promocionar el cuidado y conservación del Patrimonio Histórico y Zonas Típicas del Municipio;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales aplicables en la materia; y
- XIII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 95.- Le corresponde a la Comisión de Servicios Públicos Municipales:

- I. Vigilar que los sistemas de prestación de los servicios públicos se efectúen en todo momento de manera adecuada, promoviendo su mejora constante y total para la satisfacción de la ciudadanía;
- II. Dictaminar respecto a la organización, evaluación y prestación eficiente de los servicios de limpia, recolección, traslado disposición final de residuos sólidos, alumbrado público, panteones municipales, calles, parques y jardines, y su equipamiento, rastro municipal, protección y control de animales, mercados y centros de abasto, y el mantenimiento de espacios públicos;
- III. Vigilar, a través del área administrativa respectiva, el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de los panteones del Municipio;
- IV. Conocer de la administración y funcionamiento de los panteones que se encuentran en la cabecera municipal y en los centros de población del Municipio;

- V. Coadyuvar en los proyectos de servicios de iluminación por medio de energía eléctrica en los sitios público, sujetándose a las normas técnicas, económicas y legales;
- VI. Coadyuvar en los programas municipales de residuos sólidos, vigilando que se realice con eficiencia el servicio de limpia dentro del territorio del Municipio;
- VII. Conocer y dictaminar sobre las concesiones en materia de servicios públicos;
- VIII. Garantizar la aplicación y cumplimiento de los reglamentos municipales relacionados con la materia; y
- IX. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 96.- A la Comisión de Ecología, Agua, Medio Ambiente y Sustentabilidad le corresponde:

- I. Proponer al Ayuntamiento las disposiciones legales y administrativas para el mejor funcionamiento y operaciones de los planes y programas que en forma estratégica se dicten en materia de la política ambiental y cambio climático;
- II. Validar y aprobar la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica;
- III. Vigilar el uso correcto de las reservas territoriales del Municipio, pugnando no se afecten los ecosistemas;
- IV. Promover medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático, tendientes a combatir la contaminación ambiental;
- V. Fomentar la reforestación con la participación vecinal;
- VI. Revisar y aprobar los dictámenes de impacto ambiental en los proyectos que impliquen riesgos de daño ecológico;
- VII. Vigilar la conservación de áreas verdes en parques, jardines públicos, vialidades, camellones y glorietas, así como terrenos comunes de las unidades habitacionales y colonias que sean designados para áreas verdes;
- VIII. Promover la conservación de manantiales, lagunas, presas y otros abastecimientos de agua para la población;
- IX. Difundir la cultura ambiental en diversos medios educativos, en las comunidades y entre la ciudadanía en general;

- X. Validar la expedición del Reglamento Municipal de Acción Climática, del Reglamento Ambiental Municipal, así como de otros reglamentos que se relacionen con la materia;
- XI. Validar el contenido del Plan Municipal de Acción Climática, los programas municipales en materia ambiental y vigilar el cumplimiento de los compromisos que deriven de dichos planes y programas;
- XII. Promover políticas y acciones de adaptación y mitigación para enfrentar al cambio climático, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático, la Estrategia Estatal, el Programa Estatal y las leyes aplicables;
- XIII. Proponer y promover estrategias para el transporte público sustentable;
- XIV. Vigilar que las áreas sustantivas del gobierno municipal encargadas de asuntos de medio ambiente y cambio climático, realicen campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;
- XV. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como la aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- XVI. Fomentar la suscripción de convenios de coordinación con el Estado, con otros municipios, con la federación o con instituciones y organismos internacionales, para dar cumplimiento a las acciones previstas en el Programa Municipal de Acción Climática;
- XVII. Presentar iniciativas de Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, para que en cada ejercicio fiscal se contemplen recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;
- XVIII. Validar el Atlas Municipal de Riesgo, tomando en consideración los efectos del cambio climático;
- XIX. Revisar la información que elabore el Departamento de Ecología y Medio Ambiente, en colaboración con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, sobre las categorías de fuentes emisoras que se originan en el territorio municipal, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones y al Inventario Estatal, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la Federación y el Estado en la materia;
- XX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional y Estatal de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático;

- XXI. Promover la participación pública, privada y social, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental; y
- XXII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 97.- A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, le corresponde:

- I. La participación en coordinación con las autoridades federales y estatales, en el desarrollo de los Programas de Salubridad, Higiene y Asistencia Social;
- II. Proponer medidas tendientes a combatir el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución y todo hábito que degrade a la persona, en los términos de la legislación federal y estatal aplicable;
- III. Vigilar el funcionamiento de los centros de asistencia municipales;
- IV. Procurar que la potabilidad del agua para consumo humano se apegue a lo dispuesto en la ley de la materia;
- V. Proponer programas, así como analizar y ejecutar los que propongan los Gobiernos Estatal y Federal para preservar la salud pública en el Municipio y proteger a los grupos socialmente marginados;
- VI. Cuidar que se observe la salubridad pública en los ramos de mercados, limpia, transporte de basura, rastro y otros;
- VII. Cuidar la exacta aplicación de las disposiciones sanitarias en la apertura y conservación de panteones;
- VIII. Vigilar que los alimentos que se expendan al público para su consumo, se encuentren en buen estado;
- IX. Contribuir a la formación de los programas de salud, asistencia social, educación para la salud y campañas contra la drogadicción y el alcoholismo;
- X. Vigilar que el sacrificio y manejo de animales en los rastros municipales se ajuste a las disposiciones legales aplicables; y
- XI. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 98.- A la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología le corresponde:

- I. La promoción y fomento de políticas públicas en el ámbito de la educación, innovación, ciencia y tecnología;
- II. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia educativa, de innovación, ciencia y tecnología;
- III. Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como con el sector privado, para la promoción de los programas educativos, científicos y tecnológicos propuestos por el municipio;
- IV. Velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los diversos centros educativos, tales como bibliotecas, y centros de capacitación, para promover una mejor y mayor calidad en la actividad desarrollada en ellos, en observancia y cumplimiento a las leyes, reglamentos y planes respectivos;
- V. Proponer políticas que promuevan el acceso gratuito a internet en los espacios y plazas públicas del municipio;
- VI. Respalda los proyectos con fines científicos y tecnológicos, que tengan el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio;
- VII. Evaluar y vigilar las acciones de las dependencias municipales con funciones educativas y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política educativa que deba emprender el municipio;
- VIII. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la federación, el estado, los municipios y los particulares respecto del servicio público de educación;
- IX. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, a efecto de que los estudiantes de educación básica tengan acceso a los materiales educativos que fomenten y promuevan las tradiciones, la historia y la cultura de nuestra región;
- X. Estudiar y proponer la conveniencia de celebrar convenios de colaboración con universidades para promover la capacitación técnica para el empleo y actualización laboral;
- XI. Promover políticas y lineamientos generales que contribuyan a la innovación de la gestión gubernamental, y a la mejor y más extensa utilización de las tecnologías de la comunicación y la información, tanto entre las dependencias del Ayuntamiento y Administración Municipal como hacia los ciudadanos;
- XII. Estudiar la pertinencia de realizar convenios con dependencias, universidades y empresas para promover la innovación tecnológica y la de la gestión gubernamental;

- XIII. Proponer programas de difusión para que las personas que ejerzan la patria potestad, cumplan con las obligaciones de hacer asistir a sus menores a la escuela;
- XIV. Participar en las reuniones con las asociaciones de padres de familia a efecto de conocer y resolver los problemas que se susciten;
- XV. Detectar los requerimientos y necesidades de las comunidades sin acceso al servicio;
- XVI. Atender a los maestros de las comunidades en los problemas que se les presenten respecto a sus escuelas y canalizar éstos a las dependencias correspondientes;
- XVII. Formar parte de los Comités Municipales de Educación;
- XVIII. Promover permanentemente la exaltación de los Símbolos Patrios y hacer cumplir el Calendario Cívico Oficial; y
- XIX. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 99.- A la Comisión de Arte, Cultura y Patrimonio Histórico, le corresponde:

- I. Promocionar y fomentar la realización de programas y actividades artísticas y culturales dentro del Municipio;
- II. Proponer lineamientos generales, así como apoyar en los programas, proyectos u acciones de las áreas de la Administración Pública Municipal responsables de las políticas culturales;
- III. Fomentar acciones tendientes a promover las diferentes expresiones artísticas y culturales, así como manifestaciones tradicionales existentes en el Municipio, tratando de asegurar que éstas sean accesibles a toda la población;
- IV. Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como de los sectores privado y social, para la promoción cultural;
- V. Velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los diversos centros de fomento del arte y la cultura en el municipio, tales como: museos, casas de cultura, bibliotecas, archivos, auditorios y similares, para promover una mejor y mayor actividad en ellos;
- VI. Proponer políticas y lineamientos tendientes a apoyar las diferentes expresiones del talento, así como los proyectos presentados por los artistas y promotores culturales del municipio;

- VII. Impulsar la creación de grupos de carácter cultural representativo del municipio, tales como compañías de teatro, ballet folklórico, coros, orquestas y similares;
- VIII. Fomentar la cultura del reconocimiento, así como becas y estímulos a creadores y promotores culturales nacidos o radicados en el municipio, como artistas plásticos, artistas gráficos, arquitectos, bailarines, músicos, actores teatrales, cineastas, escritores, historiadores y artesanos;
- IX. Promover, estimular y preservar las manifestaciones artísticas que se expresan en las culturas populares y comunitarias, a través de las artesanías y su comercialización en mercados locales, nacionales y extranjeros;
- X. Promover por conducto de las dependencias vinculadas con el desarrollo económico y del empleo, la adquisición de materias primas de otros estados y municipios para diversificar las alternativas de producción artesanal en el municipio;
- XI. Promover el enriquecimiento de los acervos históricos y artísticos del municipio;
- XII. Fomentar las tradiciones del Municipio y promocionarlas a nivel estatal, nacional e internacional, en coordinación con la Comisión de Espectáculos y Turismo, a fin de que se genere una fuente de turismo y una derrama económica importante para el comercio local;
- XIII. Promover la preservación salvaguarda, restauración y difusión de los sitios y monumentos con valor arqueológico, histórico, artístico y cultural del Municipio;
- XIV. Cuidar que existan los registros y catálogos actualizados con los distintos bienes que conforman el patrimonio cultural tangible e intangible del municipio;
- XV. Vigilar que las edificaciones y anuncios en el Centro Histórico cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas y en el Código Urbano vigentes;
- XVI. Proponer la implementación de programas que contribuyan a la conservación y mejoramiento de fachadas en el centro histórico, así como en colonias populares y zonas rurales que cuenten con sitios históricos;
- XVII. Dar el visto bueno para el otorgamiento de permisos para establecer comercio ambulante dentro del Centro Histórico, siendo estas zonas las señaladas en el Artículo 108 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en General, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios y Exhibición de Espectáculos Públicos;
- XVIII. Conocer de los hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan producir daños a los polígonos declarados como zonas típicas, zonas de monumentos, zonas de

transición, sitios, monumentos, itinerarios culturales, rutas de acceso y paisajes culturales en el Municipio; y

- XIX. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 100.- A la Comisión de Cultura Física y Deporte le corresponderá el estudio, análisis y dictamen de los siguientes asuntos:

- I. Coordinarse con el Instituto Municipal del Deporte para la implementación de programas para impulsar, promover y estimular la práctica del deporte entre toda la población del Municipio;
- II. Vigilar que los espacios deportivos municipales se encuentren en óptimas condiciones para su uso, y que cumplan con los fines para los que fueron creados;
- III. Vigilar que se lleven a cabo labores de mantenimiento a los distintos espacios deportivos municipales;
- IV. Proponer la creación de nuevos centros deportivos en barrios, colonias y comunidades;
- V. Impulsar, en coordinación con el Instituto Municipal del Deporte, la creación de torneos deportivos en diversas ramas;
- VI. Elaborar propuestas para la realización de torneos deportivos;
- VII. Desarrollar su trabajo en coordinación con la Comisión Legislativa de Cultura Física y Deporte y el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, para conocer los acuerdos que de ella emanen y dar el seguimiento respectivo;
- VIII. Impulsar programas contra las adicciones, en coordinación con dependencias estatales y federales;
- IX. Promover el reconocimiento y premios a las trayectorias de deportistas destacados y de instituciones públicas y privadas que impulsan la cultura física;
- X. Mantener vinculación con las distintas ligas y asociaciones deportivas, para recoger las inquietudes y coadyuvar en los proyectos del sector; y
- XI. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 101.- A la Comisión de Desarrollo Rural Sustentable le corresponde:

- I. Coordinar acciones con las dependencias federales y estatales en programas agropecuarios del Municipio;
- II. Procurar la conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura agropecuaria y el uso adecuado de los recursos naturales;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al desarrollo agropecuario;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la piscicultura y la apicultura;
- V. Proponer medidas para evitar la tala ilegal de bosques, caza sin control y fomentar la reforestación con la participación vecinal, vinculando su actividad con la Comisión de Agua, Medio Ambiente y Sustentabilidad;
- VI. Coadyuvar con las Dependencias del Gobierno Federal y Estatal para el control y erradicación de plagas y enfermedades de las plantas y animales;
- VII. Coordinar mesas de trabajo con las organizaciones de productores para la solución de los problemas propios del sector;
- VIII. Supervisar que el administrador del rastro requiera y revise los documentos de compra-venta de ganado autorizados por la Asociación Ganadera Local y guías de tránsito;
- IX. Promover programas de capacitación agropecuaria entre la comunidad a fin de incorporarla a los sistemas productivos a desarrollarse en el Municipio;
- X. Promover la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- XI. Fomentar la participación y representación de las mujeres y hombres de la sociedad rural, en actividades ligadas al campo; y
- XII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 102.- A la Comisión de Movilidad Urbana le corresponde:

- I. Opinar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de tránsito y transporte público;
- II. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para el buen funcionamiento de los sistemas de tránsito y transportes;

- III. Dictaminar respecto de los proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles de Gobierno en asuntos de seguridad pública y regulación del tránsito y transporte público; y
- IV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 103.- A la Comisión de Espectáculos y Turismo le corresponde:

- I. Verificar que los espectáculos que se presenten en el Municipio cumplan con los requisitos estipulados en los reglamentos de la materia;
- II. Coordinar con el Instituto de Cultura la implementación de programas y acciones para impulsar y promover el turismo en el Municipio acorde al Plan Estatal y Municipal de Desarrollo;
- III. Vigilar que la programación de los espectáculos se lleve a cabo, respetando el horario establecido para ello;
- IV. Fomentar los espectáculos culturales como una forma de mejorar el nivel cultural de los habitantes del Municipio;
- V. Vigilar que las ferias, tanto de la cabecera municipal como de las poblaciones rurales, en la integración de sus comités organizadores, desarrollo de la actividad ferial y la presentación de los informes financieros, cumplan con lo establecido en el Reglamento para las Ferias del Municipio de Guadalupe, Zac.;
- VI. Proponer acciones y coadyuvar con las áreas de la Administración Pública Municipal, responsables de la promoción turística;
- VII. Impulsar programas de promoción turística del Municipio a nivel nacional e internacional;
- VIII. Proponer a la Comisión Edilicia respectiva la celebración de convenios en materia de intercambio turístico con municipios nacionales y sus similares en el extranjero;
- IX. Fomentar que los sitios, itinerarios y atractivos turísticos se encuentren en óptimas condiciones;
- X. Vigilar que los servicios turísticos en el Municipio cumplan con los estándares estipulados por la Secretaría de Turismo; y
- XI. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 104.- A la Comisión de Atención a Migrantes y Asuntos Internacionales le corresponde:

- I. Proponer al Cabildo, conforme a la normatividad aplicable, el uso de proyectos, programas y acciones en materia de atención a migrantes guadalupenses y sus familias;
- II. Participar en representación del Ayuntamiento en los foros o reuniones que realicen los organismos no gubernamentales y las autoridades tanto extranjeras como locales en asuntos relacionados con la migración;
- III. Coadyuvar en los programas federales y estatales relacionados con las políticas públicas de atención a migrantes;
- IV. Coordinar las acciones de trabajo y promoción del Programa 3x1, así como el trámite de solicitudes de obra ante los clubes y federaciones de migrantes;
- V. Vigilar los planes y proyectos que los clubes de emigrantes deseen realizar para el beneficio de la comunidad guadalupense;
- VI. Impulsar y promover las relaciones públicas del Municipio con los diferentes clubes y federaciones de paisanos radicados en el extranjero, principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica, así como con el Instituto Nacional de Migración y la Secretaría del Zacatecano Migrante;
- VII. Vigilar que se brinde el apoyo y gestión para el trámite de pasaporte y visa a las personas que lo soliciten;
- VIII. Brindar asesoría e información a empleados del Municipio para la obtención de pasaporte y visa;
- IX. Conocer de las solicitudes y peticiones de los migrantes con problemas legales, migratorios, personas extraviadas y detenidos en prisión;
- X. Gestionar y apoyar con visas humanitarias a familiares que tengan un caso extremo de salud así como internos en prisión;
- XI. Llevar a cabo el seguimiento y aplicación del Programa de Ciudades Hermanas con diferentes ciudades del país y del extranjero e intercambiar ideas, así como fomentar la movilidad de personas para enriquecer el intercambio cultural;
- XII. Coordinar y organizar intercambios culturales, deportivos, artesanales, turísticos y académicos con organizaciones en el extranjero y dentro del país;
- XIII. Impulsar y aplicar el programa de teleconferencias vía Internet y correo electrónico de los connacionales con su familia dentro y fuera del país;

- XIV. Implementar, con especial énfasis al respecto de los Derechos Humanos; programas, talleres, conferencias y otras acciones encaminadas a prevenir la migración ilegal de alto riesgo;
- XV. Apoyar la suscripción de convenios entre el Municipio, el Gobierno del Estado, los clubes y organizaciones de migrantes; y
- XVI. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 105.- A la Comisión de la Juventud le corresponde:

- I. Coordinarse con los Institutos Estatales y Municipales del Deporte y de la Juventud, para la implementación de programas que impulsen, promuevan y estimulen la práctica del deporte en el Municipio, especialmente entre los jóvenes;
- II. Fortalecer al Instituto Municipal de la Juventud con la finalidad de acceder a los planes, programas, acciones y políticas derivadas del Programa Estatal de la Juventud, del Sistema Estatal y pueda ejercer la juventud guadalupense los derechos establecidos en las leyes de la materia;
- III. Establecer vínculos con todas aquellas dependencias estatales y municipales dedicadas a promover acciones para el desarrollo de la juventud y programas en contra de las adicciones;
- IV. Proponer el reconocimiento y estímulo a las y los jóvenes que hayan destacado en el ámbito académico, artístico, deportivo, científico y de fomento al respeto de los Derechos Humanos;
- V. Fomentar entre las y los jóvenes la importancia de su integración al sector educativo para lograr un mejor nivel académico;
- VI. Promover la creación de los consejos municipales de la juventud;
- VII. Promover la elaboración y seguimiento del Programa Municipal de la Juventud;
- VIII. Proponer la inclusión de los jóvenes en los comités de participación social, proponiendo acciones relacionados con ellos; y
- IX. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 106.- A la Comisión de Comercio Formal le corresponde:

- I. Dictaminar sobre la apertura de comercios y establecimientos prestadores de servicios, previo estudio de cada solicitud, para su aprobación o desaprobación

mediante acuerdo de Cabildo, con la salvedad del otorgamiento de licencias de bebidas alcohólicas;

- II. Vigilar que se elabore y se mantenga actualizado el padrón de licencias comerciales y de servicios en el Municipio;
- III. Ordenar la inspección de establecimientos de los distintos giros comerciales a fin de verificar que cumplan con las normas establecidas para cada uno;
- IV. Realizar las propuestas y actividades necesarias para llevar un registro de empadronamiento de comercios e invitar a los que se encuentren fuera de dicho registro a empadronarse;
- V. Llevar a cabo sus actividades en coordinación con la Tesorería Municipal y con apoyo del Departamento de Ejecución Fiscal; y
- VI. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 107.- A la Comisión de Comercio Informal le corresponde:

- I. Vigilar que los vendedores ambulantes respeten las delimitaciones del centro histórico;
- II. Coordinarse con el Departamento correspondiente, el cual debe vigilar que todos los negocios cuenten con sus licencias municipales y sanitarias;
- III. Coordinarse con la Unidad de Plazas y Mercados para llevar un control de los vendedores ambulantes;
- IV. Vigilar la limpieza en los vendedores y en sus puestos; través de la Unidad de Plazas, Mercados y Comercio en Vía Pública, la limpieza en los vendedores y en sus puestos, conforme a las normas sanitarias;
- V. Vigilar a través de la Unidad de Plazas y Mercados el establecimiento de comercios fijos, semifijos y ambulantes en la vía pública, para lo cual deberá dar el visto bueno; y
- VI. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 108.- A la Comisión de Normatividad y Desarrollo Administrativo le corresponde:

- I. Presentar iniciativas de reglamentos de carácter administrativo a efecto de hacer más eficiente el servicio de la Administración Pública Municipal;

- II. Proponer la implementación de políticas públicas en materia de mejora regulatoria, en anteproyectos de ley, decretos legislativos, reglamentos, acuerdos, circulares y otros formatos vinculantes, así como los lineamientos, criterios, metodología, instructivos, reglas, manuales y cualesquiera otros de naturaleza análoga a los anteriores, presentando al Ayuntamiento la manifestación de Impacto Regulatorio, con apoyo de las áreas especializadas en la materia;
- III. Vigilar que los ordenamientos municipales estén actualizados y alineados a la legislación federal y estatal, para dar certeza jurídica al quehacer del Municipio;
- IV. Proponer la constitución y funcionamiento del Sistema de Servicio Civil de Carrera para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, poniendo especial atención en el proceso de promoción y concurso de plazas;
- V. Proponer el Programa Municipal de Capacitación con alcance para todo el periodo de gobierno municipal, dando seguimiento a cada una de las acciones propuestas;
- VI. Promover la realización de foros regionales en los que se aborden asuntos de trascendencia para el desarrollo municipal;
- VII. Proponer esquemas de reconocimiento e incentivos a las y los servidores públicos municipales que aporten proyectos de innovación y simplificación de trámites administrativos;
- VIII. Participar en apoyo al ejecutivo municipal en los asuntos de contratación de personal y en los relacionados al incremento de sueldos y revisión de contrato con el personal sindicalizado; y
- IX. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 109.- A la Comisión de Alcoholes que presidirá la o el Presidente Municipal, le corresponde:

- I. En estricto apego a las leyes de la materia, conocer sobre el otorgamiento de la licencia para instalación y operación de establecimientos cuyo fin sea el embasamiento, almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, o bien su venta y consumo en aquellos que estén operando con diverso giro de origen, a solicitud debidamente requisitada que el interesado presente y que incluya acta de verificación de operatividad elaborada por la autoridad competente;
- II. Analizar las solicitudes de cambio de domicilio, reubicación o transferencia de licencia relacionadas con el embasamiento, almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, apoyándose con el área administrativa correspondiente;
- III. Vigilar que la Tesorería Municipal, a través del Departamento de Ejecución Fiscal, este en permanente supervisión por medio de visitas de inspección y verificación en

los establecimientos destinados al embasamiento, almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, pudiendo auxiliarse de otras autoridades;

- IV. Elaborar las observaciones que estime pertinentes, dirigiéndolas por escrito a la autoridad responsable, a fin de que subsane los puntos tratados;
- V. Procurar que las instancias correspondientes apliquen las sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos de la materia;
- VI. Por conducto de la Tesorería Municipal, conocer respecto a los días y horarios de venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplan en estricto apego a lo establecido en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, su reglamento, el Bando de Policía y Gobierno Municipal y el Reglamento de Comercio en General en lo conducente;
- VII. Coadyuvar con el Gobierno del Estado en acciones de prevención y control en el consumo de bebidas alcohólicas y de accidentes automovilísticos provocados por esta causa; y
- VIII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 110.- A la Comisión de Desarrollo Urbano le corresponde:

- I. Participar, proponer y dictaminar en la elaboración de los proyectos de reglamentación de planeación urbana, zonificación y usos de suelo y demás en materia de desarrollo Urbano;
- II. Vigilar las atribuciones que le otorga el Código Urbano al Municipio y demás disposiciones aplicables, así como dictaminar en conjunto con la Comisión de Hacienda y Vigilancia en cuanto a la autorización de fraccionamientos, condominios y desarrollos especiales, así como su supervisión por sí o a través las unidades competentes y el control del cumplimiento de las obligaciones de los fraccionadores y promoventes de los condominios y notificar a la Sindicatura Municipal como responsable del patrimonio municipal para la tramitación de las escrituras correspondientes;
- III. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Urbano y demás disposiciones aplicables, así como dictaminar los procesos de urbanización en el ámbito de fraccionamientos y subdivisiones;
- IV. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente los informes respecto a la otorgación de autorizaciones relativas al control urbano sobre:

- a) Alineamiento y compatibilidad urbanística;

- b) Anuncios;
 - c) Fusión de predios;
 - d) Subdivisión de predios;
 - e) Relotificación de predios;
 - f) Licencias para la construcción, reparación, remodelación y demolición de inmuebles; y
 - g) Designación de números oficiales para los inmuebles.
- V. Conocer de las obras de urbanización, edificación y construcciones en general, realizadas dentro del Municipio;
- VI. Vigilar la aplicación de la normatividad para el uso que se esté dando a un predio, edificio o construcción y que se apege a las características previamente registradas;
- VII. Estar al tanto del procedimiento para la ejecución de las demoliciones en inmuebles en los casos legalmente previstos;
- VIII. Verificar la aplicación de las normas y especificaciones técnicas de urbanización y edificación, el debido cumplimiento a la ejecución de las obras y la prestación de servicios en subdivisiones, fraccionamientos, condominios, desarrollos especiales y construcciones;
- IX. Conocer y dictaminar sobre convenios de reubicación y/o reposición cuando existan conflictos respecto al uso de suelo;
- X. Proponer, vigilar y dictaminar expedientes del programa de la regularización de asentamientos humanos irregulares dentro del Municipio;
- XI. Proponer y dictaminar la creación de reservas territoriales como previsión para el futuro crecimiento de la ciudad para atender las demandas de vivienda, comercio, industria y lo todo referente al equipamiento urbano en el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y el medio ambiente;
- XII. Plantear medidas de carácter preventivo con instituciones y dependencias federales, estatales y municipales que permita abatir prácticas irregulares en materia de asentamientos humanos;
- XIII. Vigilar y proponer que el desarrollo urbano tenga una debida planeación, con apoyo en el Programa Estatal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Urbano de

Zacatecas-Guadalupe 2016-2040 y el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana Zacatecas-Guadalupe (PIMUS) 2016-2040; y

- XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 111.- A la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública le corresponde:

- I. Proponer políticas, lineamientos y criterios para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal fomenten la participación ciudadana en el combate a la corrupción, la transparencia y el derecho al acceso a la información;
- II. Procurar que la Administración Pública Municipal cuente con los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas necesarios para que la ciudadanía pueda acceder a la información pública del municipio;
- III. Dar seguimiento y evaluación periódica de los avances y resultados de los indicadores en materia de transparencia; así como su impacto en la opinión pública para que a su vez se tomen las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos y observaciones emitidas por los órganos garantes;
- IV. Vigilar que se preserven los documentos en archivos administrativos actualizados y se publiquen a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada, en los términos establecidos en la legislación sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; y
- V. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le correspondan.

Capítulo II.- Del Funcionamiento de las Comisiones Edilicias

Artículo 112.- Los mecanismos para la designación, renovación o ratificación de los miembros de las Comisiones Permanentes serán:

- I. Por consenso;
- II. Por votación económica; y
- III. Por suplencia del cargo.

Artículo 113.- La o el Presidente someterá a consideración del Cabildo, para en su caso, aprobar por el Pleno, la propuesta de integración de las Comisiones Edilicias, las cuales serán integradas en número tal que impida que en el tratamiento de los asuntos que les competan, puedan generarse empates y deberán aprobarse en la primera sesión ordinaria.

Artículo 114.- Las o los Presidentes de las Comisiones Edilicias, deberán presentar dentro de los sesenta días posteriores a la integración un programa general de trabajo a desarrollar durante el periodo constitucional para el que fueron electos.

Artículo 115.- A las Comisiones se les dotará de todos los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones. Las o los integrantes de cada Comisión Edilicia tendrán facultades para solicitar informes y toda clase de documentos a los servidores públicos y a cualquier dependencia pública municipal, incluso, hacer comparecer a sus funcionarios.

Artículo 116.- Las o los Regidores podrán pertenecer a una o varias Comisiones a la vez; pero ninguna de las señaladas deberá quedar sin integrarse.

Artículo 117.- El Ayuntamiento podrá integrar Comisiones Especiales y Transitorias. La renovación de las Comisiones Edilicias ordinarias podrá efectuarse durante cualquier momento del periodo de gobierno cuando se considere necesario, a propuesta de la o el Presidente o de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 118.- Las o los integrantes del Ayuntamiento saliente, que funjan como Presidentes de Comisión Edilicia, con intervención de la Contraloría Municipal, entregarán a la Secretaría de Gobierno Municipal, toda la documentación que tuvieren referente a las acciones que hayan realizado durante su gestión al frente de sus respectivas comisiones, así como, la de los asuntos pendientes para que se les dé seguimiento. Lo anterior mediante un informe en donde se precise detalladamente lo conducente, el cual deberá ser entregado en la última sesión ordinaria de Cabildo del periodo constitucional de la administración saliente.

La o el Secretario de Gobierno, una vez integradas las comisiones ordinarias, remitirá los referidos informes a las o los Presidentes de las comisiones entrantes, para su trámite, seguimiento y, en su caso, elaboración de los dictámenes correspondientes.

Artículo 119.- Las o los Regidores que funjan como la o el Presidente, la o el Secretario y tres vocales en cada una de las comisiones, serán electos por voto secreto de cada uno de sus integrantes, con excepción de las Comisiones señaladas en las fracciones I, II y XXVI del Artículo 84 del presente Reglamento.

Artículo 120.- Las Comisiones deberán entregar al pleno en sesión ordinaria, por escrito, un informe trimestral respecto de los asuntos encomendados en Cabildo, tratándose de Comisiones permanentes; y en caso de las Comisiones especiales deberán hacerlo cuando concluya el asunto que dio origen a la integración de las mismas y cuando así lo solicite el Cabildo.

Artículo 121.- Para el desempeño de sus funciones, la o el Presidente de cada Comisión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ser responsable de los expedientes que reciban para su estudio y análisis;
- II. Citar a las o los integrantes de la Comisión que preside, para el desempeño de su cometido;
- III. Presidir las reuniones de su Comisión; y
- IV. Rendir el dictamen final ante el Pleno de Ayuntamiento cuando sea aprobado por consenso, y el informe con el voto particular de las o los integrantes de la Comisión en caso de no lograr aquél; en ambos casos será siempre por escrito.

Artículo 122.- Todos los miembros del Ayuntamiento tendrán derecho a estar presentes en las reuniones de las Comisiones, aun cuando no pertenezcan a ellas para expresar su punto de vista, pero sin derecho a voto.

Artículo 123.- En la elaboración de los dictámenes, las Comisiones deberán observar lo siguiente:

- I. Requerir a los promoventes los documentos que acrediten su interés jurídico para la tramitación de los asuntos puestos a su consideración;
- II. Requerir informes, documentos y otros datos que permitan conocer los antecedentes de los asuntos asignados, tratando con ello de agilizar su estudio;
- III. Aplicar la normatividad necesaria y demás documentos que hagan referencia para cada caso concreto, a fin de que se fundamente legalmente el dictamen, actuando en consecuencia y conforme a derecho;
- IV. Realizar visitas de inspección o verificación, cuando así sea necesario, con apoyo de las áreas administrativas correspondientes haciendo constar en acta circunstanciada si se cumple o no con los requisitos exigidos legalmente para cada caso concreto; en caso de que no se cumpla con algún requisito previsto legalmente, se le dará al visitado una prórroga para que cubra dichas deficiencias, que a criterio de la Comisión podrá ser de 7 a 15 días naturales; y
- V. Después de estudiado el caso concreto, la Comisión emitirá la resolución, en donde se expresará, siempre y en todo caso, el articulado de la normatividad que sirvió de base para emitirlo, ya sea en forma positiva o negativa.

Artículo 124.- La o el Secretario de la Comisión elaborará el dictamen, que deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión; en caso de que alguna o algún Regidor se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen.

Artículo 125.- Los dictámenes deberán contener los siguientes elementos:

- I. Número de expediente;
- II. Fecha de recepción por parte de la Comisión;
- III. Nombre de los integrantes de la Comisión que presenten el dictamen;
- IV. Antecedentes, en caso de que los haya;
- V. Relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar;
- VI. Motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen;
- VII. Fundamentos legales; y

VIII. Propuesta de punto de acuerdo.

Artículo 126.- Las Comisiones deberán hacer constar con copias de los documentos originales, la existencia de los mismos.

Artículo 127.- Las Comisiones podrán proporcionar información y orientar acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar los particulares.

Artículo 128.- Las Comisiones deberán hacer del conocimiento de los particulares, el estado de tramitación de los procedimientos en que tengan interés jurídico.

Artículo 129.- Los miembros de las Comisiones serán responsables de los expedientes que se les turne, así como de los documentos que los archivos y oficinas les proporcionen.

Artículo 130.- La o los integrantes de las Comisiones en ningún caso podrán sustraer de las oficinas municipales los expedientes que les sean entregados para su estudio, excepto cuando se trate de alguna inspección en la que sea necesario hacerlo

Artículo 131.- Cuando alguna Comisión estimare conveniente demorar o suspender el trámite de algún asunto que le hubiere sido encomendado, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento mediante un escrito en el que de manera fundada y motivada se expliquen las razones de ello, resolviéndose lo conducente, en sesión de Cabildo.

Artículo 132.- Cuando por la naturaleza del asunto se relacionen aspectos que competan conocer a dos o más Comisiones, el expediente relativo se turnará a esas Comisiones para que unidas dictaminen.

Artículo 133.- La o los Regidores designados para el desempeño de alguna Comisión sólo podrán excusarse por motivo plenamente justificado a juicio del Cabildo, en este caso, se procederá a nombrar durante reunión de Comisión a una o un Regidor sustituto que estará en funciones mientras persiste la causa que generó la excusa.

Artículo 134.- Las Comisiones deberán promover ante el Ayuntamiento la realización de las obras y mejoras que deben llevarse a cabo en el ramo que les corresponda, así como presentar los proyectos de financiamiento relativos, elaborar iniciativas de acuerdos y de ordenamientos legales para la buena marcha de las áreas que tengan encomendadas, e igualmente podrán hacerlo los Regidores por sí o en unión de otros.

TÍTULO QUINTO

DE LAS LICENCIAS, AUSENCIAS, SUPLENCIAS Y SANCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I.- De las Licencias, Ausencias y Suplencias

Artículo 135.- Las y los integrantes del Ayuntamiento necesitan licencia del Cabildo para separarse del ejercicio de sus funciones.

Artículo 136.- Las licencias podrán ser:

- a) Temporales, cuando no excedan de quince días naturales.

- b) Por tiempo indefinido, cuando sean por más de quince días, y su autorización o improcedencia la calificará el Cabildo.

Artículo 137.- En lo relativo a la licencia y suplencia de la o el Presidente Municipal, se estará a lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio.

Artículo 138.- Cuando se otorgue licencia temporal al Síndico, para los asuntos tratados en las sesiones de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, su ausencia será cubierta por una o un Regidor designado por el pleno de ésta. Si la licencia es por tiempo indefinido, se llamará al suplente a cubrir el cargo.

Artículo 139.- Quienes cubran las ausencias temporales de la o el Presidente y de la o el Síndico, podrán resolver los asuntos que requieran mero trámite administrativo, así como aquéllos que se les haya encomendado, debiendo percibir su salario habitual. En la solución de asuntos de vital importancia para el Municipio, deberán someterlos a la consideración del Cabildo.

Artículo 140.- Se podrá otorgar licencia a una o un Regidor, sin necesidad de que se le supla, siempre que su ausencia no exceda de quince días y no se desintegre por su causa el quórum. Si se le otorga licencia por tiempo indefinido, la suplencia será forzosa

Artículo 141.- Si pasado el término de la licencia temporal, el integrante del Ayuntamiento no se reincorpora a sus funciones o si se ausenta sin contar con la licencia correspondiente, se llamará al suplente para que asuma el cargo y se turnará el caso a la Legislatura del Estado.

Artículo 142.- En cada caso, la o el suplente será notificado por acuerdo que se tome durante la sesión en que se otorgó licencia al titular, y entrará en funciones a partir del momento en que entre en vigor la licencia y hasta el término de la misma. Para el efecto, se llevará a cabo el trámite de entrega recepción del cargo, que será repetido cuando el titular retome su puesto.

Las o los suplentes no podrán excusarse de tomar posesión del cargo sino por impedimento, declinación o deceso. La Legislatura del Estado resolverá si procede la declinación y nombrará quien le suceda en su cargo.

Artículo 143.- Las eventuales ausencias de la o el Secretario de Gobierno, a las sesiones de Cabildo, siempre que sean justificadas, serán cubiertas por alguno de las o los Subdirectores adscritos a la Secretaría de Gobierno. Por lo que respecta al permiso o licencia que se le pueda conceder, se estará a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Artículo 144.- Sólo serán causas justificables de inasistencia a las sesiones de las o los integrantes del Ayuntamiento, las siguientes:

- a) Enfermedad, para lo cual deberá presentar justificante médico;
- b) Enfermedad de un familiar cercano;
- c) Por desempeño de una Comisión que le impida asistir;
- d) Por gozar de licencia; y
- e) Por causas de fuerza mayor.

Capítulo II.- De las Sanciones

Artículo 145.- Las o los integrantes del Ayuntamiento que sin causa justificada dejen de asistir a una o dos sesiones de Cabildo, en forma consecutiva o discontinua, serán exhortados por la o el Presidente Municipal a cumplir con su función y así mismo serán sancionados con la pérdida de su dieta correspondiente a 4 (cuatro) días por cada falta, la cual se otorgará a alguna institución de beneficencia pública que determine el Cabildo.

Artículo 146.- Cuando alguno de las o los integrantes del Ayuntamiento en sesión de Cabildo abandone el recinto o no acuda a la reanudación de una sesión tras un receso, sin causa justificada, se tendrá por inasistencia y se le sancionará en los términos del artículo anterior.

Artículo 147.- En caso de que alguno de las o los integrantes del Ayuntamiento se ausente de tres sesiones de Cabildo consecutivas, sin causa justificada, se impondrá la sanción prevista en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativo a la suspensión.

Si la inasistencia fuere a cinco sesiones de Cabildo consecutivas, sin causa justificada, se impondrá la sanción prevista en la misma Ley, relativo a la revocación del mandato.

Artículo 148.- Las o los Regidores que dejen de asistir a las sesiones de las Comisiones sin causa justificada, a juicio de la Comisión se harán acreedores a un descuento equivalente a 1 (un) día de su dieta, el cual, se descontará a través del Departamento de Recursos Humanos de la Tesorería Municipal de conformidad con las listas de asistencia que remitan las o los Presidentes de las Comisiones.

Artículo 149.- Cada Comisión Edilicia, por conducto de su Presidente y en sesión ordinaria del Ayuntamiento deberá rendir por escrito el informe trimestral del trabajo realizado durante dicho periodo.

Capítulo III.- Previsiones Generales

Artículo 150.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en las sesiones de Cabildo a propuesta de cualquiera de los integrantes, por votación de las dos terceras partes, de conformidad con lo previsto en la Ley

Artículo 151.- El presente Reglamento podrá ser modificado o reformado en Sesión de Cabildo con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor un día después de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zac. Dicha publicación deberá realizarse a más tardar en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación por el Cabildo.

Artículo Segundo. Por disposición expresa del presente Reglamento se abroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, publicado el día veintiocho (28) de enero de dos mil doce (2012) en el Tomo CXXII, número 8 del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado; así como todo Acuerdo de Cabildo que al respecto haya en contrario. Se derogan todas aquellas disposiciones de carácter municipal que contravengan con el presente Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Artículo Tercero. Las disposiciones de este Reglamento regirán los efectos jurídicos que los actos anteriores a su vigencia, siempre y cuando no se violen los derechos a terceros y se infrinjan disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac.

COMUNÍQUESE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS FINES DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en el Palacio de Gobierno Municipal de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, mediante el Acuerdo de Cabildo número AHCPE/594/18 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a través del cual se aprobó en lo general y en lo particular el presente Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Presidente Municipal.- Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza

Síndico Municipal.- M.G.P. Érika del Cojo Arellano

Regidores

Lic. José Emilio Escobedo González
C. María Noelia Hernández Zavala
Profr. Rosendo Blanco Macías
C.p. Norma Leticia Márquez Herrera
C. Refugio Francisco Bautista Romero
M. en C. María de Jesús Solís Gamboa
Lic. José Hernán Calderón García

Lic. Violeta Cerrillo Ortiz
Lic. Armando Llamas Esquivel
C.p. Gabriela Maricela García Perales
Lic. Juan Dueñas Quezada
C. Judith Alejandra Martínez Rivera
Dr. Román Tarango Rodríguez
Lic. Pascual Solís Villa

Y para que llegue al conocimiento de todos y de todas y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule en términos de lo previsto en los Artículos 2 fracción VII, 60 fracción I inciso h), y 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. **PRESIDENTE MUNICIPAL.- ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA. SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.- HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO. Rúbricas.**